



Acuerdo JGE/02/19

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE REGIRÁ PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2020.

ANTECEDENTES:

- 1 Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2 Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto estableció lo siguiente: "...**QUINTO.**- *Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*".
- 3 Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014; señalándose en su Transitorio Sexto lo siguiente: "...**SEXTO.**- *Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones.*".

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 41 base V, primer párrafo, apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24 base VII y Transitorio Quinto de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



- IV. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I y párrafo segundo, 253 fracciones I y IV, 254, 255, 278 fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXVII, 282 fracciones I, XX y XXX, 285, 286 fracciones I, III, IV y X, 288 fracción XII, 762 fracción III y Transitorio Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 inciso a), b), y c), 5 fracciones I, VI, VII y XX, 6, 32, 33, 34 y 36 fracciones I, II, III, IV, VII y XI, 39 fracciones I y XIV, 42 punto 1 fracciones I y XIV, 69 fracción XVIII, 99, 100, 101, 102 y 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo, Ayuntamientos y de Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero, Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que conforme a sus atribuciones le corresponde la aprobación del Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Disposición que es de orden público, observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su



organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia Ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 249, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255 y 278, fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- III. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de este Instituto de naturaleza colegiada que posee entre sus atribuciones, las de proponer al Consejo General las políticas y los programas generales de este Instituto Electoral, también le corresponde elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores y someterlo a la consideración del Consejo General, así como aprobar los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 285 y 286 fracciones I, III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 incisos a), b), y c), 5 fracciones I, VI y VII, 6, 32, 33, 34, 36, fracciones III y IV, 99, 100 al 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que el artículo 99 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establece que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se encuentra facultado para aprobar los horarios en que este organismo electoral mantendrá abiertas sus oficinas, los cuales deben atender al mejor desempeño de las funciones propias del Instituto, debiendo hacerlos del conocimiento del Consejo General para los efectos pertinentes; de este modo dichos horarios deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación; asimismo la Junta General Ejecutiva señaló, que por cada 5 días de labores el personal del Instituto tendrá derecho a disfrutar de 2 días de descanso procurándose que sean los días sábados y domingos, conforme a las necesidades del servicio, así como gozarán de dos periodos vacacionales al año de 10 días hábiles, conforme a lo que autorice este mismo órgano colegiado, razón por la cual, hecho el estudio correspondiente; esta Junta General Ejecutiva propone que, es necesario que se someta a la consideración del Consejo General el calendario oficial de labores del Instituto Electoral de Campeche que regirá durante los meses de enero a agosto del año 2020, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos y se dé a conocer el horario oficial de labores, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General. No se omite señalar que fuera de Proceso Electoral, todas las actividades del Instituto se harán en un horario de atención al público y contando solamente los días hábiles; sin embargo, el cómputo de los plazos de vencimiento se continuará realizando de momento a momento y si están señalados por días, estos se consideran de veinticuatro horas, por lo cual en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto se dispondrán guardias de veinticuatro horas.
- V. Que para el cumplimiento de esta atribución, la Junta General Ejecutiva, llevó a cabo un exhaustivo análisis del tema, concluyendo que, si bien la normatividad vigente no señala expresamente la condición que existe para el caso específico del horario de labores de oficina, en relación con que dicho horario se ajuste preferentemente a aquéllos que rijan para las autoridades federales y estatales con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación, debe entenderse que no puede desligarse un asunto del otro, sino que deben atenderse como un todo, es decir, que debe tomarse en consideración la condición ya mencionada, tanto para lo que se resuelva en cuanto al horario de oficina, como lo que se resuelva en cuanto al calendario oficial de labores, por lo que esta Junta General Ejecutiva propone con fundamento en el artículo 278



fracción XXX en relación con el artículo 286 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que el horario de labores de oficina que registrará durante los meses de enero a septiembre del año 2020, sea de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General. No se omite señalar que el párrafo segundo del artículo 251 y párrafo segundo del artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establecen que fuera del Proceso Electoral el cómputo de plazos se harán en días hábiles. De igual forma estableciendo un horario de atención al público y disponiendo las guardias necesarias en las fechas en que se registre el vencimiento de algunos de los plazos y términos establecidos en la Ley de la materia; todo lo anterior se dará a conocer al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

- VI.** Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 278 fracción XXIX, 285 y 286 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, 33, 34 y 36 fracciones III y XI, 69, 100, 101 y 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta también con la atribución de elaborar el Proyecto de Calendario Oficial de Labores que registrará la vida institucional de este organismo electoral, por lo que es necesario realizar el correspondiente calendario para someterlo a la aprobación del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a lo que dispone el artículo 278 fracciones XXIX, XXXI y XXXVII de dicho ordenamiento. Asimismo, la elaboración de dicho calendario deberá tomar en consideración el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 durante el mes de septiembre del año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Transitorio SEXTO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual señala: *"SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones."* Esto en razón de poder cumplir con las obligaciones inherentes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, en el que se renovará el Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo, Ayuntamientos y de Juntas Municipales. De igual forma el artículo Transitorio QUINTO de la Constitución Política del Estado de Campeche, estableció lo siguiente: *QUINTO "...Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución..."*, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. En virtud de lo anterior, es por lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche propone el siguiente Calendario Oficial de Labores que registrará durante los meses de enero a agosto del año 2020.



CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2020

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4							1	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	29	30	31					26	27	28	29	30		

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	
31																					30	31					

DÍAS INHÁBILES
 VACACIONES

1 de enero	"Año Nuevo".	20 de abril	"En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral".
2 al 7 de enero	"Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2019".	1 de mayo	"Día del Trabajo".
10 de enero	"En conmemoración de la creación del IEEC".	4 de mayo	"Sucesión de día inhábil".
3 de febrero	"En conmemoración del Día de la Constitución".	5 de mayo	"En conmemoración de la Batalla de Puebla".
24 al 26 de febrero	"Carnaval".	20 de julio al 31 de julio	"Segundo periodo vacacional 2020".
16 de marzo	"En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez".	7 de agosto	"Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
8 al 10 de abril	"Semana Santa".		
6 al 23 de abril	"Primer Periodo vacacional del año 2020".		

VII. Que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 285 y 286 fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, 33 y 36 fracciones III y IV, 69, 99, 100, 101 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera procedente: a) Aprobar el horario de oficina que regirá para los meses de enero a agosto de 2020; b) Proponer al Consejo General la aprobación del Calendario Oficial de labores que regirá para los meses de enero a agosto de 2020; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que fije en estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche copia certificada de los puntos resolutive del presente Acuerdo; y d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 280 fracciones XVII y XVIII y 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la



Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que registrará para los meses de enero a agosto de 2020, sea de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, mismo que podrá ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General; sin embargo, en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche se dispondrán guardias de veinticuatro horas; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en la consideración V del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba proponer a la consideración del Consejo General el calendario oficial de labores que registrará las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los meses de enero a agosto de 2020, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos, conforme a las consideraciones de la VI y VII de este Acuerdo, en los siguientes términos:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2020

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4						1	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	29	30	31					26	27	28	29	30		

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	
31																					30	31					

DÍAS INHÁBILES

VACACIONES

1 de enero	“Año Nuevo”.	20 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.
2 al 7 de enero	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2019”.	1 de mayo	“Día del Trabajo”.
10 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	4 de mayo	“Sucesión de día inhábil”.
3 de febrero	“En conmemoración del Día de la Constitución”	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
24 al 26 de febrero	“Carnaval”.	20 de julio al 31 de julio	“Segundo periodo vacacional 2020”.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

16 de marzo	“En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.
8 al 10 de abril	“Semana Santa”.		
6 al 23 de abril	“Primer Periodo vacacional del año 2020”.		

TERCERO.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que fije en estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche copia certificada del presente Acuerdo, lo anterior conforme a los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.